

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 030-2026-MPC-GM

CAJABAMBA, 12 FEBRERO DEL 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

El Informe N° 0138-2026-MPC/GIDUR/SGOEM, de fecha 10 de febrero del 2026; el Informe N° 0195-2026-MPC/GIDUR, de fecha 11 de febrero del 2026, solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la Ficha Técnica: "MANTENIMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO EN EL SECTOR CHANSHE – CHACATO DE LA PROGRESIVA 0+000-3+200.00, DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", y demás documentación remitida a esta Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el numeral 4) Artículo II del título Preliminar de la try Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo la citada norma señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Anexo N° I del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas; aprobado por el D.S. N° 009-2025-EF, define que el Expediente Técnico de Obra: "Conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, formulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación";

Que, el Artículo 46° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N°32069 en el Artículo 46.5 respecto a la elaboración del requerimiento "El expediente técnico de obra debe contar con una estructura de costos definida de acuerdo con las particularidades que demande la complejidad del proyecto";

Que, el Artículo 46 de la ley General de Contrataciones Públicas, Ley N°32069 en el Artículo 70. Expediente técnico de obra 170.1. "El expediente técnico de lo obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones". 170.2. "El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción". 170.3. " La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad. 170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144";

Que, de conformidad con el Artículo 173 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante D.S N°009-2025-EF. Aprobación del expediente técnico 173.1. "El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente";

Que, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N°32069 con relación a las responsabilidades relacionadas con la ejecución contractual 69.2 inciso d) "En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, el contratista es responsable por errores, deficiencias o por vicios ocultos, los cuales pueden ser reclamados por la entidad contratante en un plazo no menor de tres años después de la conformidad de obra";

Que, de conformidad con el Artículo 53¹ del D.S. N°009-2025-EF, Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N°32069, señala con respecto a la Cuantía de la contratación 53.2. "La cuantía de lo contratación incluye todos los conceptos que sean aplicables al bien, servicio u obra a contratar";

Que, de conformidad con el Artículo 54° del D.S. N°009-2025-EF, Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N°32069, señala con respecto al Expediente de contratación 54.2, "La autoridad de la gestión administrativa. previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene, entre otros: "La cuantía de la contratación";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 030-2026-MPC-GM

CAJABAMBA, 12 FEBRERO DEL 2026.

Que, la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL 'Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa', la misma que tiene por finalidad: Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual este prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. Asimismo, las disposiciones de la citada Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, independientemente de la fuente de financiamiento que se utilice. En ese sentido la Municipalidad Provincial de La Convención al ser un gobierno local se encuentra comprendido dentro de los alcances y disposiciones de la Directiva, al estar la misma vigente a partir de 01 de junio de 2024;

Que, el acápite 6.6 de la Directiva, prescribe que, para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. Asimismo, la acotada precisa que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento.

Que, mediante Informe N° 0138-2026-MPC/GIDUR/SGOEM, de fecha 10 de febrero del 2026, suscrito por el responsable Ing. Ernesto Chávez Villanueva, a cargo de la Sub Gerencia de Obras y Equipos Mecánicos de la Municipalidad Provincial de Cajabamba. Presenta la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO EN EL CASERÍO CHANSHAPAMBA DE LA PROGRESIVA 0+000+4+200.00 DEL DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", bajo la siguiente estructura:

- **Modalidad Directa:** Administración Directa.
- **Monto Referencial:** S/ 44,164.67 (Cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro con 67/100 soles).
- **Plazo de Ejecución:** 14 días calendarios.
- **Presupuesto:**

ITEM	ESPECIALIDAD	COSTO POR ESPECIALIDAD (S/)
1	BIENES	32,498.75
2	SERVICIOS	11,665.92
PRESUPUESTO TOTAL		44,164.67

Fuente: Informe N° 0138-2026-MPC/GIDUR/SGOEM.

- Se realizó la ficha técnica de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO EN EL CASERÍO CHANSHAPAMBA DE LA PROGRESIVA 0+000 - 4+200.00 DEL DISTRITO DE CAJABAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con precios actualizados al mes de febrero del 2026; con un presupuesto referencial de S/ 44,164.67 (Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 67/100 Soles).
- Se recomienda aprobar mediante ACTO RESOLUTIVO la actualización de la ficha técnica de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO EN EL CASERÍO CHANSHAPAMBA DE LA PROGRESIVA 0+000 - 4+200.00 DEL DISTRITO DE CAJABAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con precios actualizados al mes de Febrero del 2026; con un presupuesto referencial de S/ 44,164.67 (Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 67/100 Soles), con modalidad de ejecución POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA y con un plazo de ejecución de 14 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 0195-2026-MPC/GIDUR, de fecha 11 de febrero del 2026, suscrito por el responsable el Ing. Javier Ortiz Vargas, a cargo de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cajabamba. En merito a la ficha técnica elaborada por la Sub Gerente de Obras y Equipos Mecánicos, mi persona en calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la Ficha Técnica: "MANTENIMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO EN EL CASERÍO CHANSHAPAMBA DE LA PROGRESIVA 0+000 - 4+200.00 DEL DISTRITO DE CAJABAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con un presupuesto referencial de S/ 44,164.67 (Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 67/100 Soles), con modalidad de ejecución POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA y con un plazo de ejecución de 14 días calendarios.

